
EL HERÁCLITO ESPAÑOL,

Y DEMÓCRITO GALLEGO:

DEL VIERNES 11 DE AGOSTO DE 1820.

CUENTAS ALEGRES, FALLAN LAS MAS VECES, Y
 un buen es algo; ó voto particular, del Heráclito sobre abolición
 de diezmos.

Ni cura, ni sacristan,

Soy en esto interesado,

Ni pierdo, ni gano pan;

Pero temo el resultado,

Porque muchos, mucho harán,

Y el pueblo no está ilustrado.

El zelo con que las Cortes miran el bien general de la Nación, y siendo este incompatible con el orden de hasta aquí, ni aun pudiendo darse sino ideal ó imaginario, sin aliviar la clase mas productiva; cual es la de labradores, único sosten del estado; las hizo preferir el tratado de diezmos que se halla admitido á discusion, á todo otro asunto de los muchísimos que deben tratarse, como de menos importancia. No hay duda que la materia es interesantísima; y que trae incalculables bienes; pero no sé si la preferencia que se le dá, merece aplauso ó censura mientras no veo el resultado, que ciertamente temo. Por decontado, cleros y nobleza, son las poderosas partes de este gran pleyto, y como no les coje bien divididos ni gastados la cuestion; es muy regular que echen el festo por ganarla, y pleytos siempre son el diablo, y mas con poderosos que se hacen temibles.

Que los diezmos no son de derecho divino: que su pago arruina la agricultura: que su arriendo, estancia los alimentos de primera necesidad, desmoraliza al pueblo, é influye en la despoblacion: que su cantribucion es muy desigual é injusta, pues en ella paga mas el pobre labrador, que el caballero el hacendado, y el capitalista mas ricos: que si en su origen fueron congrua sustentacion substituida á la even-

tual de la piedad de los fieles; en el dia sube á mas su importe que ningun otro ramo del estado, y de consiguiente está de todo punto desnivelada la clase de sus perceptores con las demas, que casi no admiten proporeion, lo cual es pesimo y siempre funesto &c. &c. &c.; son verdades todas tan sentadas y macizas, que no tienen vuelta: pero de que una cosa sea cierta ¿ puede inferirse que sea buena? ¿ De que sea buena, se sigui á que sea útil? De que sea util y utilissima ¿ inferirá nadie ser practicable y segura? No por cierto. Pues luego ¿ de que servirá gritar lo mejor (siempre dudosisimo y expuesto) cuando un corte medio, á nadie aburre hasta el extremo, y es sin comparacion mucho mas seguro? ¡ O optimismo, optimismo, que tan extremado eres! Jamás cosa buena hiciste en el mundo, y de nada puedes alabarte con toda tu perfeccion, porque enamorado de ella, prescindes de la prudencia, sin hacerte cargo de que los hombres no son angeles.

¿ Que importará abolir los diezmos, si á mas de las insuperables dificultades que esto tiene va á traer un monton de trastornos? Nada, nada, y nada, porque lo primero que ocurre es el violento quanto aventurado choque con ambos clerros y nobleza. Lo segundo, la asignacion del arreglo que ni las Córtes ni nadie pueden asegurar, porque si el Congreso deja á beneficio de los labradores el diezmo, y que estos y toda clase de vecinos paguen en su lugar y por reparto la asignacion del cura como cualquier otra contribucion; no es lo mismo dictarlo en el papel que hacerlo seguro en la practica, porque de dinero no hay cosecha, y de las cosas diezmales sí. El cura jamás verá su asignacion completa, á menos que renunciando á todo sentimiento generoso y aun á su misma opinion; no esté siempre executando judicialmente, lo cual es un *quirigay* y continuo motivo de riñas, pleytos, discordias, y aun desgracias, que las Cortes deben evitar. Por otra parte, si aun las mismas preocupaciones que se maman con la leche, nadie es capaz de desterrarlas del magin humano que acompaña hasta el sepulero; que efecto hará en el pueblo sencillo é incauto la de confundir derecho divino el puramente civil y eclesiástico? Creer como artículo de fé una horrible heregia, y el fanatismo religioso jamas dejó de ser fatal y funesto para todos los que menos le temieron. Si las Córtes, lo que no creo, tratan hacer fondo nacional el importe de diezmos, y de él deducir las cuotas de asignacion; en tal caso ningun bien se sigue al pueblo, y el clero apenas llegará á percibir la mitad ni aun la tercera parte, porque pagas de tesorería tienen mil rodeos y contratiempos, que escuso desme-

nuzar por no hácerme odioso y porque todos las saben.

Quedando pues, como debe creerse, a beneficio del pueblo la masa de diezmos, este bien ó mal aun irá contribuyendo la asignacion de sus curas y capellanes; pero la de las Catedrales? De modo alguno, sin que valga decirle que gana en quedarse con las materias y pagar la asignacion de ellas, porque el pueblo sabe y se excede mucho en el *favores sunt ampliandi*, y he aqui sin querer decaido el culto, porque una cosa es que haya abuso en sus ministros, y otra que se extermienn, lo que Dios no permita. Ami me ocurren estas y otras infinitas dificultades, y apesar de cuanto se diga contra los diezmos, y las fortísimas razones que contra si tienen y deo indicadas; no me huele el tratado este, y si en mi pendi-se; miráíla con horror abolir los pertenecientes á eclesiásticos, asi como justamente decretaria aplicados al crédito público, masa de contribucion, ó fondo nacional, todos los que gozan los legos sea cual se fuere el titulo de pertenencia, que siempre tiene contra si la repugnancia de echo y derecho. Al pueblo tanto en esto como en otro cualquier ramo que esté ya habituado á pagar; de ningún modo le aliviaria, que es anti-político y muy expuesto. A hacer bien, siempre hay lugar, y no faltan pluralidad de arbitrios para que el mismo pueblo reciba con usura lo mismísimo que se le exige.

Ah Señor, que el estado eclesiástico no guarda proporcion con las demas clases y pesa sobre el estado, y para remediar esto, se necesita abolir sus rentas? ¡O Dios! Cár-gueseles segun ellas, disminúyase conforme vayan muriendo el número de dignidades y canónigos, dexandolo fijo y uniforme en todas las Catedrales. Cúñase el del clero eventual ó patrimonistas á la necesidad de poblacion y nada mas, que es facilísimo de calcular por parroquias. Dese ensanche al clero regular del modo que digo en el número 7 de este Periódico, que esto, esto es la verdadera materia de diezmos, y que hará resultar incalculables bienes. Asignense sueldos y pensiones sobre las mitras, no del modo que hasta aqui, sino por clases como exercito, marina, tribunales &c. &c. y eso se ahorra la Nacion. Finalmente, yo á mas de lo que contemplo insuperable, voto el esquilmo, y no el trasquilamiento. Si se me objetare que tengo ideas limitadas, puedo contestar que bien lo conozco, pero que afianzo incomparablemente mas seguro un remedio parcial, que la cura que se propone, porque lo crónico y aun anticuado de la enfermedad, exige mucho baño y fuerza de lavativas y laxantes para desobstruir. Cada uno ve con sus ojos, y á mi me parece esto, otros lo entenderán mejor.

Italia La noticia de lo ocurrido en Napoles sobre la jura de la Constitucion española, que copiada del universal, dió al publico en el numero 31 de este periodico; está confirmada por el señor ministro de la gobernacion de la peninsula á las córtes, segun se lee de oficio en el número 34 de la gaceta del gobierno. Rumien mucho esta especie los que aun sueñan cotufas, y concordandola con lo de francia, prusia, y algunos estados de alemania; reflexionen si quieren, y por su bien, que los hombres discurren y van cayendo en la cuenta, sin mas livertinage ni filosofismo, que hacerse cargo que nuestro padre Auan murió *ab intestato*, y que quantos legatos, mejoras, y vinculaciones se quieran hacer valer, son fraudulentas y supositivas, en perjuicio del cuerpo de erencia ó masa comun, que por naturaleza es divisible entre todos sus hijos.

París 17 de julio. Se observa con admiracion que de dos meses á esta parte compran los ingleses en las Dos Marcas, en la Pomerania y países circunvecinos cuantos huesos pueden recoger. Mr. Boencher, dueño de un navio en Grosswurschleben, tiene el encargo de llevar á Hamburgo 40 quintales de huesos por cuenta de un comisionado ingles; y otros navieros se han encargado tambien de conducir á otros puertos considerables cargamentos de esta especie. En muchas partes los comisionados hacen desenterrar los huesos de los animales, y recogen hasta los que estan todavía frescos y cubiertos de carne. Estas multiplicadas compras dan margen á muchas conjeturas sobre el modo de emplear tan grande cantidad de materia animal. Se cree generalmente que debe servir para la preparacion del fósforo; pero otros pretenden que estos huesos calcinados y pulverizados podrán servir para fertilizar los campos en Inglaterra ó en la India.

CÓRTESES.

Las instancias que de varias partes se me hacen, sobre que como todos los periodistas, incluya en este papel las sesiones de Córtes; me obligan á hacerlo del mismo modo que ellos, y no como tenia pensado, pues mi intento era hacer el asunto este, en papel separado: principiar con la lista de todos los señores diputados y provincias que representan: explicar el órden que se lleva en el Congreso y lo que es indicacion, proposicion, discusion, lecturas, votaciones, sesion permanente &c. &c.: extractar todo lo esencial de sus sesiones, evitan-

do la chabonada común de *se leyó la sesion del dia anterior*, que ya se sabe que es de acta hacerlo. No incurrir en la pesadez de *el señor secretario F. dió cuenta*, porque nadie ignora que á los señores secretarios toca hacerlo y es pleonasmo que fuese este ó el otro, á menos que opine como diputado y no como secretario, ó que sobre este ejercicio haya particular motivo, como sucedió en las Cortes de Cádiz cuando la acalorada disputa sobre la causa de Lorite, en que el Señor secretario Traver oyendo hablar á vulto, á los que acaso menos debieran hacerlo, expuso como tal secretario que el caso no era tan claro como ellos decian, y con toda la dignidad que le es propia, y como verdadero jurisculto, vertió excelente doctrina, que letrados y jueces deben ver para no atropellarse, lo mismo que lo que sobre la tal causa, digeron los señores Giraldo, Mexia, Luján, Perez Valiente, y alguno que otro, célebres juriscultos, y que enamora ver el torrente, naturalidad, y justicia, con que discurrían estos grandes hombres, y que en materia legal seguramente puede decirse de ellos, lo de *hasta aquí letrados*. Lorite murió en el palo, y en mi concepto mal muerto, porque el caso llegó á ponerse fuera de la prevencion de las leyes, y donde estas no determinan, no pueden crearlas los jueces ni fallar por sus conceptos, ni por analogía cuando se trata de la vida.

Pensaba ademas, á pesar de incurrir en el vicio de todos los historiadores, exornar y reflexionar lo que estubiese á mi alcance, ya apoyando, é ya contradiciendo segun la razon dictase. Finalmente yo trataba formar una clara y sucinta memoria historial, en que cualquiera pudiese hallar sin el trabajo que en el diario y papeles públicos todo lo esencial que en las Cortes pasase. Las felicitaciones, en globo y á fin de mes, por que nunca es malo consten. Representaciones particulares, solo las de casos extraordinarios, ó las que den motivo á disputa, y las que de su decision se siga fuerza retroactiva, no por que ninguna providencia deba tenerla, si no por el motivo de discusion para que recaiga lo que por punto general deba mandarse.

Libre pues, de esta penosa y aventurada taréa por no haberse juntado suficiente numero de subscriptores que la costeasen, y de que me alegro pues quedé bien sin descabezarme; vamos á complacer la turba con las sesiones de Cortes y hora como todos, principiándolas en el estado que comienzo.

En la sesion del 31 de julio lo mas notable que ocurre; es, una peticion del Señor Sanchez Salvador, sobre que para evitar errores de ignorancia, se circularan á los cuerpos militares

los decretos de las Cortes, francos de porte. Un oficio del ministerio de gracia y justicia con 200 exemplares del decreto de 17 de julio por el que se derogó el de 18 de Marzo de 1812 que excluía de la sucesion á la Corona á algunas personas de la real familia. Se mandó pasar á la comision especial de pesos y medidas un sistema para su reforma y uniformidad, presentado por Don Saturno Ximenez y Velmonte vecino de Haro.

Se leyó un dictámen de la comision del diario de Cortes en que proponia que para la mayor equidad y de consiguiente circulacion de dicho diario se rebajase á mitad del importe de papeles públicos el de correo de este. Opuso el Señor Garelí la ordenanza de correos de 1794 y que el subscribirse ó no, es acto voluntario. Contestó el Señor Tapia que no accediéndose á la propuesta rebaja, saldria cada pliego á 13 cuartos, y que aun haciendola que se quedaria en el coste de 10, se necesitaba vender 20 exemplares de cada número para cubrir sus expensas. Hizo varias reflexiones, y por ultimo se aprobó el dictámen de la comision.

El Señor Presidente anunció que iba á continuarse la sesion pendiente, y tomando la palabra el Señor Calatrava, expuso, que la Constitucion no pone trabas á la pronta administracion de justicia, pero que habiendo preopinado con mas acierto los señores Martínez de la Rosa, y Romero Alpuente sobre lo mismo; creia ocioso repetir lo que ellos digieron. Que el artículo 237 de la Constitucion no está oscuro, ni opone trabas, ni introduce novedad alguna en el procedimiento criminal, y que solo sirve de pretexto á la maledicencia y á jueces malos ó ignorantes. Recomendó mucho el establecimiento de una policía saludable, y que el gobierno vigile con toda eficacia sobre la buena administracion de justicia especialmente sobre los Jueces de primera instancia.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la península despues de informar sobre las órdenes expedidas á cerca de pasaportes; manifestó que la lentitud de las causas criminales no puede tanto de los magistratos como de las leyes, y que esto es general en todo el mundo. En vista de todo á cerca de esto, se leyeron las dos siguientes indicaciones del Señor Presidente:

1.^a Que una comision especial, teniendo en consideracion todas las reflexiones que se han hecho en una discusion tan ilustrada, se ocupé en las grandes ventajas que deben seguirse del establecimiento de una ley, en que se abreviea cuanto lo permitan las defensas de los reos, las formas y procedimientos de los procesos criminales: " 2.^a que se examine con urgencia por las comisiones de Gaceta y Legislacion el plan que ha

presentado el secretario de la Guerra, y que dé su dictámen á las Cortes para la mas pronta resolucion.

Concluida su lectura continuó la discusion.

El Señor Florez Estrada, que tenia pedida la palabra, se levanto y leyó un discurso en el que, despues de prescindir de examinar las primeras causas que habian producido el gran número de males que la España está actualmente experimentando, se reducía á probar: que por mas que queramos alucinarnos, es forzoso confesar que nos hallamos en un estado de revolucion, y que obrar como si se estuviese bajo el regimen de un Gobierno consolidado por el transeurso de muchos dias, seria cerrar los ojos á los podetosos motivos que dan lugar á creerlo asi. En primer lugar el odio implacable concebido por muchos de los que hallaban una grande utilidad en el antiguo régimen contra el sistema presente; y por otra parte la impunidad de los crímenes contra este mismo sistema constitucional. Para dudar de lo primero seria necesario olvidar la historia de los seis años que han precedido, y seria preciso suponer que los hombres se desprenden en un momento de las comodidades de la vida, y renuncian, sin pesar, á las riquezas, á las consideraciones y al poder, y por lo mismo pasó á manifestar lo segundo, esto es, la impunidad de los crímenes cometidos contra el sistema constitucional. Sin quererse meter á censurar las operaciones del poder legislativo ni las del executivo, y pasando por alto lo que se habia dicho de que se hallaban llenas de criminales las cárceles y presidios, hizo la observacion de que el gran número de perturbadores de la tranquilidad pública, es en cierto modo debido al descuido de los funcionarios públicos. ¿Por qué código ó ley está dispuesto, decia, que los llamados *persas*, no se hallen aun arrestados en cárceles seguras, y si solo confinados ó enteramente libres, mientras que otros por solo haber pedido que se removiera á un ministro, han sido encerrados en una cárcel incómoda, y han permanecido incomunicados por tanto tiempo? ¿Qué medidas se han tomado contra los que condenaron á muerte á los hombres que se habían decidido por la libertad de su patria? ¿Qué resoluciones se han tomado para asegurarse de los apostatas que en Valencia sedujeron y aconsejaron al Monarca? Cuando se comience á proveer contra tantos males, entonces creemos que se trata de restablecer el imperio de la ley. No podemos ser generosos con los criminales sin ser avaros con los inocentes. No podemos ser indulgentes con aquellos sin ser crueles con estos. Es forzoso tener muy presente esto, porque con dos solas cosas, se endereza el mundo haciendo bien á los que

bien facen, y dando pena y escarmiento á los que mal facen.

El señor ministro de Gracia y Justicia, que se hallaba tambien presente á la discusion, trató de dar satisfaccion á algunas de las objeciones del Señor Florez Estrada, diciendo que en quanto á los *persas* el Gobierno hizo lo que pudo y lo que debia hacer, y que no debió hacer mas porque hubiera sido mezclarse en las atribuciones de las Cortes. Que á la consideracion de estas habian sido remitidos, por que solo á las Cortes pertenece juzgar á los diputados en ellas que se hubiesen hecho acreedores por su conducta. Que á pesar de las instancias de algunos para que se los metiera en cárceles, encierros ó calabozos, no lo habia hecho el Gobierno porque no estaba en sus facultades, y que este no tuvo otro objeto en sus providencias que el de cuidar de su seguridad, y evitar las sospechas de que pudieran influir en las elecciones de los diputados, y desde entonces los puso á la disposicion del Congreso. Tambien añadió que si á los que trataron de insultar á un ministro se les ha puesto en prision, se les concluirá su causa, que está pendiente de un juez, el cual tratará de dar la resolucion de ella, y que habia una equivocacion en quanto á estos, pues no se les prendió por el insulto cometido contra la persona de un ministro, sino por el que hacia relacion al Gobierno, y el modo con que lo hicieron. Por fin, repitió que el Gobierno no tenia motivos por los que pudiera ser censurado en esta parte.

Exposicion á lo dicho por el Señor Secretario de Gracia y Justicia. Aunque los diputados á Cortes; jamas deben ser perseguidos por sus opiniones politicas, creo no sufrague este principio contra lo expuesto por el Señor Florez Estrada, porque la traicion nunca puede graduarse de opinion, que aun entre moros carece de ella, y por lo mismo poco ó nada debe valer el salvo conducto, á mas de que todo privilegiado pierde el privilegio que no solo renuncia sino que destruye: y si en los delitos de esta magestad no hay uno que valga; porque en los delitos ha de valer el que se alega?

SANTIAGO.

Ad perpetuam rei memoriam. El domingo 30 del pasado, dia en que se celebró la funcion del Sacramento en la Parroquia del grande y nacionu Hospital de esta Ciudad; fue orador del paneghico el sabio, docto, y religioso P. Predicador Fr. Pedro Rey del orden de la Merced Calzada. Sobre lo grandioso de la oracion y su sublime estilo del orador, se hizo plausible la santissima doctrina que bellisimamente concretó á las actuales circunstancias, hasta prorumpir en que quantos predicasen ó aconsejasen resistencia al orden establecido; eran falsos profetas, é indignos de ser escuchados. REY.